

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1967

NUM. 260

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

TESORERIA

ANUNCIO

El Juzgado Especial encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2824/66, manifiesta la imposibilidad de aportar los resguardos respectivos a las órdenes de liberación de los depósitos constituidos por mandato de las distintas Autoridades, propiedad de personas afectadas por la Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocer el paradero actual de dichos documentos.

El art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos impone la obligación de aportar los correspondientes resguardos para proceder a la devolución de los depósitos, y con el fin de alcanzar una mayor diligencia y economía de trámites en el cumplimiento de lo que dispone el citado Decreto 2824/66, esta Sucursal de dicha Caja previene a los Organismos o personas en cuyo poder se encuentren resguardos de depósitos de todas clases, constituidos tanto en la Central como en esta Sucursal provincial, por Organismos o Autoridades, propiedad de personas o entidades incurso en responsabilidades políticas, con motivo de la Guerra de Liberación, los remitan a las oficinas de su expedición, quedando nulos y sin ningún valor ni efecto aquéllos que transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias respectivas, no hayan sido recibidos en la Caja General o en las Sucursales de origen, procediendo las mismas a la expedición de los respectivos duplicados recibidas que sean las órdenes de devolu-

ción que remita el Juzgado Especial de referencia.

León, a 13 de noviembre de 1967.—
El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible). 5297

Jefatura Agronómica de León

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud posible, a lo dispuesto en la vigente Ley de 26-V-33 (Estatuto del Vino), relativo a declaraciones de cosechas y existencias, facturas comerciales y libros-registro de entradas y salidas de vinos y otros productos derivados de la uva, se recuerda a los cosecheros, comerciantes de vinos y Ayuntamientos, las obligaciones que tienen:

1.º—Obligaciones de los cosecheros y comerciantes

Todos los cosecheros de uva, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todas las Cooperativas, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, quedan obligados a presentar del 20 al 30 de noviembre próximo, referidas las existencias al 20 de noviembre, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo oficial, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos que hayan elaborado o resulten de la elaboración (piquetas, orujos, heces, etc.), debiendo hacer esta declaración *partida por partida*, consignando el GRADO ALCOHOLICO, y no como se ha comprobado en ciertos casos que lo han hecho de una forma englobada, así como también deberán de-

clarar las existencias de cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha de hacer la declaración. Para cumplimentar debidamente lo indicado en este apartado deberán hacer cuantos análisis sean necesarios, bien en esta Jefatura Agronómica o en Laboratorio debidamente autorizado por la Dirección General de Agricultura.

De las tres copias de la declaración, una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía, otra será archivada por el Ayuntamiento y la tercera se remitirá a la Jefatura Agronómica Provincial.

Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20 de noviembre, que en este caso la declaración será a cargo del comprador que posea los productos en existencias.

Se recuerda a los obligados a declarar que de no hacerlo incurrir en sanción, no sólo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Asimismo se hace saber que está prohibida la venta y circulación de los productos no declarados.

Todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por cada partida de vino o de los demás productos que vendan, incluidos los subproductos (orujos, heces, etc.) la correspondiente factura comercial de circulación, conforme al modelo oficial y que entregue esta Jefatura Agronómica, poniendo especial interés en cuanto a cantidad y grado se refiere, datos muy importantes para poder perseguir el fraude.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado; un ejemplar quedará en poder del remitente, otro al comprador y el tercero se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica, antes del día 5, directa-

mente o por conducto del Ayuntamiento.

Todos los vendedores al por mayor de vinos y demás productos derivados de la uva, están obligados a exigir la citada factura al vendedor y si no le es entregada para quedar exento de responsabilidad, deberá comunicar tal circunstancia a la Jefatura Agronómica en el plazo de 48 horas, de lo contrario será igualmente sancionado. Igualmente están obligados a llevar un libro-registro de entradas y salidas de vinos y otro de productos derivados de la uva.

2.º—Obligaciones de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos vienen obligados por el art. 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la fecha acostumbrada, divulgando las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas de declaración según el modelo oficial, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre inclusive, en la relación que se extenderá por duplicado, haciendo constar en la misma: número de orden, nombre del declarante, cantidad en litros, clase y graduación.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía y la fecha de presentación, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañando una relación extendida de acuerdo con lo ordenado anteriormente y debidamente sumada.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, el que se expresará si la falta de declaración se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que habiéndolos no han cumplido con la obligación.

f) Se ruega a todos los Ayuntamientos presten la mayor atención a las declaraciones de vinos y demás productos derivados de la uva, ya que el incumplimiento de lo que antecede será sancionado por el Estatuto del Vino, apartado g) artículo 92, cuyas sanciones serán aplicadas con toda rigurosidad y en su mayor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, particulares y comerciantes a los que afecte esta obligación, haciéndoles saber que en caso de dudas

en la interpretación de esta Circular, podrán dirigirse a la Jefatura Agronómica.

León, 10 de noviembre de 1967.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible). 5298

Delegación de Industria de León

Autorización Administrativa

Exp. T-385.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Huarte y Cia., S. A., con domicilio en Ponferrada, Ave María, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Huarte y Cia., S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV. y centro de transformación de 400 KVA, en las obras de la Residencia Sanitaria en Ponferrada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617-1966.

León, 19 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3501 Núm. 3838.—143,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Líneas eléctricas

ANUNCIO

Con fecha 10 de octubre de 1967, la Dirección General de la Energía, ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, autorizando a “S. A. Hullas del Coto Cortés” el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de León, a instancia de “S. A. Hullas del Coto Cortés”, con domicilio en Ponferrada, calle del General Sanjurjo, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a “S. A. HULLAS DEL COTO CORTES” el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 33 kilovoltios; longitud 7.500 metros; un circuito; conductor ca-

ble de aluminio-acero de 43,05 mm2 de sección cada uno; apoyos constituidos por postes metálicos construidos con perfiles laminados; aisladores rígidos; tendrá su origen en la instalación eléctrica, propiedad de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, que sirve para el suministro de energía al Grupo Borsada (León) y su final en la subestación del Grupo Jatera, propiedad de la empresa peticionaria del término municipal de Degaña (Asturias).

Esta autorización no supone la de enganche de esta línea a las instalaciones de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. en el Grupo Borsada (León), la cual será acordada por la Delegación de Industria de León, previa solicitud de la Sociedad titular de la línea.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de noviembre de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buena-ventura.

5174 Núm. 3848.—363,00 ptas.

* * *

Rectificación de minas

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Minas y Combustibles las actuaciones previas efectuadas en la rectificación de la concesión “Mary Carmen número 11.774”, del término municipal de Renedo de Valdetuéjar, en resolución de 28 de octubre del año en curso, se hace saber: Que del día 30 de noviembre al 9 de diciembre próximo darán comienzo las operaciones de demarcación del nuevo perímetro de dicha concesión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 104 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán nuevamente anunciadas si por cualquiera circunstancia no se pudiera dar comienzo en los días señalados.

León, 13 de noviembre de 1967.—
El Ingeniero Jefe.—P. A.: (ilegible).

5296

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIOS

Don Jesús Castaño Calvo, con domicilio en Palacios de Jamuz (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Jamuz, en término municipal de Quintana y Congosto, con destino a usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana y Congosto o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 5.025).

Valladolid, 28 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.
5130 Núm. 3809.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Encinedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento del público interesado, que el día 20 del mes actual y siguientes se recaudan en este Ayuntamiento los siguientes arbitrios:

Arbitrios sobre tránsito de ganados por la vía pública y rodaje y arrastre por la misma.

Se previene a los contribuyentes que no retiren sus recibos antes del día 10 de diciembre, que incurrirán en apremio reglamentario, sin más notificación ni requerimiento.

Encinedo, a 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible). 5283

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 91 de 1967 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 214.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. Isaac González Martín, D. Policarpo Cuevas Trilla, D. Segundo Tarancón Pasora, D. Marcos Sacristán Bernardo.—

En la ciudad de Valladolid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de juicio especial procedentes del Tribunal Especial de Foros de Astorga, y seguidos entre partes de una y como demandante-apelados por doña Carmen García García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Los Bayos, doña Sofía García García, sin profesión especial y vecina de Los Bayos, don Ezequiel García García, propietario y vecino de Madrid, don Sabino Porrás García, casado, Maestro Nacional y vecino de Senra, doña Pilar Porrás García, soltera, sin profesión especial y vecina de Senra, don José Porrás García, casado, jornalero y de igual vecindad, don Leopoldo Porrás García, industrial y vecino de León, don Secundino Yáñez Cortinas, industrial y vecino de León, doña María de las Nieves Yáñez Cortinas, asistida de su esposo, sin profesión especial y vecina de Páramo del Sil, doña Adelaida Yáñez Cortinas, asistida de su esposo, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, doña Erundina Yáñez Cortinas, con asistencia marital y vecina de la Rúa Petín; todos mayores de edad, y accionando para la comunidad de herederos de D. José García Cortinas que han estado representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado don José Manuel Lete del Río, y de otra como demandando-apelante por Junta Vecinal del pueblo de Turcia que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Antonio Martín Descalzo y asimismo como demandado-apelado por don Antonio Martínez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Turcia, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de pensiones forales correspondientes a los años 1932 a 1960.

"Fallamos: Que no ha lugar al recurso de apelación promovido contra la providencia dictada por el Tribunal Especial de Foros de Astorga con fecha doce de mayo del presente año, en los autos de que este rollo dimana. Y que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en los mismos autos por dicho Tribunal con fecha de ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; sin hacer expresa condena de las costas del recurso, comuníquese esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial".

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia expido la presente que firmo en Valladolid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—José Vicente Tejedo Cañada.

5270 Núm. 3843.—583,00 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso 186 de 1967, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Jesusa Guerra Cuellas, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 3 de octubre de 1966, notificado el 19 del mismo mes, dictado en el expediente de expropiación forzosa señalado con el número 44 y el de desestimación por el silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en escrito de 5 de noviembre siguiente, presentado el día 9 de dicho mes.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

5236 Núm. 3831.—220,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia Ponferrada

Don César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca rústica que después se dirá promovidos por D.ª María del Carmen García de Vadillo, mayor de edad, casada y con asistencia de su esposo D. Benito González Llerena, vecinos de esta ciudad, domiciliada en calle Luciana Fernández, número 18, y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio soli-

citado, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

La finca a que se refiere es la siguiente:

«Huerta en término de Ponferrada y sitio del «Sacramento», de hacer seis áreas, treinta centiáreas. Linda al Naciente, con camino; Mediodía, otra de Anastasio Alvarez; Poniente, otra de herederos de Miguel Fernández, y Norte, con otra de Ernestina López».

Dado en Ponferrada, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, P. S., (ilegible).

5271 Núm. 3839.—198,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 196 de 1967, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Visto por el señor Juez Municipal número Uno de la misma, don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Esther Rodríguez Valcárcel, mayor de edad, casada, de esta vecindad, asistida de su esposo, don José Mera Prol, representada por el Procurador don Manuel Vila Real y defendida por el abogado don Miguel Angel Esteban Palacín; y de la otra como demandado, don Esteban Menéndez García, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Tineo (Asturias), sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por doña Esther Rodríguez Valcárcel contra don Esteban Menéndez García, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la demandada la suma de doce mil pesetas e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D.-Berrueta.—Rubricado.»

Para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.

5240 Núm. 3832.—308,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos que se tramitan por el procedimiento especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Blas Granja Terrón y D. José Prieto Rodríguez, mayores de edad, casados, industrial y soldador, respectivamente y vecinos de Madrid, contra otros y D.^a Carmen Gómez Fernández, asistida de su esposo D. Juan Luis Carriedo de la Torre, en ignorado domicilio, por la presente se emplaza a esta demandada a fin de que en el término de seis días comparezca en dichos autos personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Ponferrada, 7 de noviembre de 1967. El Secretario, Carlos Pintos Castro.

5248 Núm. 3840.—154,00 ptas.

Notaría de D. Francisco Riba Soto, con residencia en Benavides de Orbigo

Yo, D. Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de Fernández Nistal, S. L., domiciliada en Benavides, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento de la Presa de la Tierra, en este término, como fuerza motriz de sus instalaciones industriales, que se viene utilizando desde tiempo inmemorial, sin perjuicio de los derechos que, sobre la referida Presa, se ejercen por los regantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, para que en el término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en esta Notaría, si lo estiman conveniente, quienes puedan ostentar algún derecho.

Benavides de Orbigo, 10 de noviembre de 1967.—Francisco Riba Soto.

5247 Núm. 3841.—154,00 ptas.

Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 203/67 instados por Simón García Fernández, contra Francisco y Dionisio Alazaga, por salarios, lo siguiente:

He acordado señalar para la celebración del juicio el día siete de diciembre a las doce cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que les sirva de citación en forma legal a los demandados Francis-

co y Dionisio Alazaga, expido la presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendía y Palmero. 5259

* * *

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 407/67, seguidos a instancia de Nicolás Sánchez González, contra E. y V. Corral, «Minas de Oveja» por salarios, lo siguiente:

He acordado señalar como fecha para la celebración del juicio el día diecinueve de diciembre a las once quince horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en forma legal a la patronal demandada E. y V. Corral «Minas de Oveja», expido la presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Luis-Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendía y Palmero. 5258

* * *

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 2.069/66, instados por Cesáreo M. de la Puente, contra Vda. de Heliodoro Maseda por despido crisis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiuno de noviembre a las doce quince horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación a la demandada, Vda. de Heliodoro Maseda, expido la presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendía y Palmero. 5257

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cisterna y Vidanes

Se convoca a Junta general ordinaria en primera convocatoria y en su domicilio social a todos los usuarios de esta Comunidad, para el día diecisiete del próximo diciembre, a las quince horas, con el siguiente orden del día:

1.º—Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del Proyecto de Presupuesto presentado por el Sindicato para el año próximo.

3.º—Estudio y aprobación, si procede, de la reforma de varios artículos de las Ordenanzas propuestas por el Sindicato.

Lo que hago público para general conocimiento.

Sorriba, 8 de noviembre de 1967.—El Presidente de la Comunidad, Fructuoso Díez.

5275 Núm. 3858.—132,00 ptas.